

DEMANDANTE: Jhon Alexander Sanabria Santos, Barbara Duran Becerra, Gabriel Duran Becerra, Olga Lucia Duran Fuentes y Nilson Javier Duran
DEMANDADO : Herederos determinados e indeterminados de Leocadio Ardila Umaña
REFERENCIA : Demanda de saneamiento de falsa tradición
RADICADO: 682094089-001-2021-00029-00

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CONFINES

Confines, Dieciocho (18) de Mayo de dos mil veintiuno (2021)

Previo a admitir o no la presente demanda PARA OTORGAR TÍTULO DE PROPIEDAD AL POSEEDOR MATERIAL DE BIENES INMUEBLES RURALES DE PEQUEÑA ENTIDAD ECONÓMICA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA, propuesta por Jhon Alexander Sanabria Santos, Gabriel Duran Becerra, Olga Lucia Duran Fuentes y Nilson Javier Duran Fuentes procédase a dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 12 de la ley 1561 de 2012.

Se encuentra al Despacho la demanda propuesta por Jhon Alexander Sanabria Santos, Barbara Duran Becerra, Gabriel Duran Becerra, Olga Lucia Duran Fuentes y Nilson Javier Duran a través de apoderado judicial por medio de la cual pretende el saneamiento de la falsa tradición del inmueble denominado CASA QUINTA , ubicado en la vereda Morario del municipio de Confines que se identifica con el número de matrícula inmobiliaria 321-25341 de la oficina de instrumentos públicos del Socorro, trámite que encausa por los ritos de la Ley 1561 de 2012.

Por consiguiente, conforme a lo normado en el artículo 12 de la citada codificación, se dispone acopiar la información previa a la calificación de la demanda en los términos señalados en el referido precepto normativo.

Así las cosas, en razón y mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Confines - Santander,

RESUELVE

PRIMERO: Solicitar a la Alcaldía Municipal de Confines Santander, se sirva remitir a este despacho judicial en el término perentorio de 15 días hábiles, copia del PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL del Municipio, así como los informes de los inmuebles de los Comités Locales de Atención Integral a la Población Desplazada o en riesgo de desplazamiento, específicamente sobre el predio rural denominado CASA QUINTA , ubicado en la vereda Morario del municipio de Confines que se identifica con el número de matrícula inmobiliaria 321-25341 de la oficina de instrumentos públicos del Socorro, y código catastral

No. 000000070002000 y demás información que dicha entidad pueda suministrar con el fin de dar cumplimiento a los numerales 1, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 del artículo 6° de la Ley 1561 de 2012.

SEGUNDO: Solicitar al Instituto Colombiano de Desarrollo Rural (INCODER), hoy Agencia Nacional de Tierras, toda la información que repose en su despacho en el término perentorio de 15 días hábiles respecto del rural denominado CASA QUINTA , ubicado en la vereda Morario del municipio de Confinés que se identifica con el número de matrícula inmobiliaria 321-25341 de la oficina de instrumentos públicos del Socorro, y código catastral No. 000000070002000 y demás información que dicha entidad pueda suministrar con el fin de dar cumplimiento a los numerales 1, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 del artículo 6° de la Ley 1561 de 2012.

TERCERO: Solicitar al Instituto Colombiano Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), toda la información que repose en su despacho en el término perentorio de 15 días hábiles respecto del predio rural denominado CASA QUINTA , ubicado en la vereda Morario del municipio de Confinés que se identifica con el número de matrícula inmobiliaria 321-25341 de la oficina de instrumentos públicos del Socorro, y código catastral No. 000000070002000 y demás información que dicha entidad pueda suministrar con el fin de dar cumplimiento a los numerales 1, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 del artículo 6° de la Ley 1561 de 2012.

CUARTO: Solicitar a la Fiscalía General de la Nación, toda la información que repose en su despacho en el término perentorio de 15 días hábiles respecto del predio rural denominado CASA QUINTA , ubicado en la vereda Morario del municipio de Confinés que se identifica con el número de matrícula inmobiliaria 321-25341 de la oficina de instrumentos públicos del Socorro, y código catastral No. 000000070002000 y demás información que dicha entidad pueda suministrar con el fin de dar cumplimiento a los numerales 1, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 del artículo 6° de la Ley 1561 de 2012.

QUINTO: Solicitar al Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente, toda la información que repose en su despacho en el término perentorio de 15 días hábiles respecto del predio rural denominado CASA QUINTA , ubicado en la vereda Morario del municipio de Confinés que se identifica con el número de matrícula inmobiliaria 321-25341 de la oficina de instrumentos públicos del Socorro, y código catastral No. 000000070002000 y demás información que dicha entidad pueda suministrar con el fin de dar cumplimiento a los numerales 1, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 del artículo 6° de la Ley 1561 de 2012.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,



FERNANDO MAYORGA ARIZA

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
CONFINES**

NOTIFICACIÓN EN ESTADOS: El auto anterior se notifica en ESTADO VIRTUAL que se fija desde las 8:00 a.m. Hasta las 6:00 pm a fecha del día 19 **de Mayo de 2021**

DAVID DE JESUS ACERO GARCIA
SECRETARIO AD HOC